



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 13 de septiembre de 2022

Proceso No. 2022 – 00015

1. Estando el presente trámite para decidir sobre la admisión o no del trámite de liquidación de AU- PAIR COLOMBIA SAS y a pesar de la inadmisión anterior, el análisis de la demanda y su subsanación permiten evidenciar que el despacho que carece de competencia, en atención a lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1116 de 2006.

Establece la norma en comento:

“Conocerán del proceso de insolvencia, como jueces del concurso

La **Superintendencia de Sociedades**, en uso de facultades jurisdiccionales, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 116 de la Constitución Política, **en el caso de todas las sociedades**, empresas unipersonales y sucursales de sociedades extranjeras y, a prevención, tratándose de deudores personas naturales comerciantes.

El Juez Civil del Circuito del domicilio principal del deudor, **en los demás casos**, no excluidos del proceso (...).”

En consecuencia, es del caso remitir a la Superintendencia de Sociedades – Delegatura de Insolvencia el presente libelo para lo de su cargo. Ofíciense.

2. De otro lado, por Secretaría suminístrese la información solicitada por el Juzgado 71 Civil Municipal de Bogotá en el oficio que antecede.

NOTIFÍQUESE


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

Mo

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</p> <p>La presente providencia es notificada por anotación en estado No. <u>100</u> del <u>14</u> de septiembre de 2022.</p> <p> Julian Andrey Velasquez Hernandez Secretario</p>
